

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verifico que a favor del presente proceso no existen títulos, y que los constituidos por el demandado se hallan a favor del proceso que cursó bajo el radicado No. 2013-00160-00. Sabana de Torres, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA  
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud formulada por el demandado, consistente en la entrega del oficio dirigido a la entidad pagadora para que cese la medida cautelar aquí decretada, y poder retirar el dinero que tiene represado, se impone señalar que dicho oficio ya fue reclamado por él mismo, el veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), y que a favor del presente proceso –según la constancia secretarial– no existen títulos por depósitos judiciales, por lo que se deniega lo peticionado, debiendo aclararle que los títulos que ha constituido, se hallan a favor del proceso que cursó bajo el radicado No. 2013-00160-00, de ahí que, si a bien lo tiene, podrá acudir a dicha causa para que sea allí donde se determine la procedencia de sus pretensiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**337579d04478288bf1da0d184658554a0c566963e40e20ab75a82ad89ff3e64e**

Documento generado en 08/10/2020 07:14:29 p.m.